Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1212-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 2 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-00231500- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO MARÍA CELIA GÓMEZ -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00231500- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1479/23 "JP" de fecha 22 de noviembre de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, María Celia Gómez, CUIL N° 27-36693419-2, Legajo N° 006.238, Clase 1992, siendo notificada de dicha medida el día 29 de noviembre de 2023;

Que los hechos que motivaron dicho requerimiento se suscitaron en fecha 03 de octubre de 2022, con la radicación de una denuncia judicial en la Comisaría N° 34 de la localidad de Mariano Moreno, Provincia del Neuquén, a través de la cual, una empleada policial dejó asentado que habría advertido faltante de dinero en su cuenta Caja de Ahorro. En efecto, consultó en la sucursal bancaria, donde le informaron que, a partir del 14 septiembre de 2022, habría adquirido dos (2) préstamos, como así también, habría realizado múltiples compras online y extracciones de dinero -los cuales desconoció-. Asimismo, la damnificada el día 06 de octubre de 2022 realizó una ampliación de la denuncia, indicando que la presunta autora de los actos ilícitos habría sido la Cabo María Celia Gómez, en virtud, de que fue quien la ayudó a adquirir la clave "Home Banking", otorgándole en un marco de confianza la tarjeta de débito y su clave personal para tal fin;

Que consecuentemente, se dió intervención a la Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, generándose la apertura de los autos caratulados "Gómez María Celia S/Estafa", Legajo N° 41504/2022 "MPFZA";

Que por Expediente N° 290/23 "STD" (Expediente Interno N° 861/22 "DAI") y mediante la Disposición Interna N° 98/22 "DSZ" de fecha 13 de octubre de 2022, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 352/22 "DAI-SS" de fecha 24 de octubre de 2022, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar de la Cabo Gómez por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-3, C-2-3 y A-2-6 y los agravantes previstos en el Artículo 32° Incisos c) y g)del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), tramitado bajo expediente

caratulado “Gómez María Celia (Cabo) S/Pta. Transgresión a los Art. C-1-3, C-2-13 y A2-6 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 3092/22 “DAI” de fecha 03 de noviembre de 2022;

Que la Dirección de Asuntos Internos, en fecha 21 de junio de 2023, en base a los elementos de prueba obtenidos y las faltas atribuidas, consideró que existirían elementos para entender que la Cabo Gómez, debería responder por las faltas establecidas en los Artículos C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P; llamando a prestar declaración indagatoria administrativa a la efectivo policial, quien compareció y no aportando argumentos que desvirtúen o la desvinculen de los hechos o el encuadre legal reglamentario imputado; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial para con la causante, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió no compartiendo parcialmente el encuadre legal vertido por la Instrucción, considerando que la Cabo Gómez solo debería responder a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.; y mediante la Disposición Interna N° 743/23 “SJ” del 02 de agosto de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que la efectivo policial responda ante la presunta comisión a las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y C-2-3 (doce hechos en concurso) del R.R.D.P., quedando el sumario administrativo caratulado “Gómez María Celia (Cabo) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-3 y G2-3 (doce hechos en concurso) del R.R.D.P.”;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo Nº 101/23 “TDP” de fecha 30 de octubre de 2023, considerando probada y acreditada la autoría material de los hechos enrostrados, declarando administrativamente responsable a la Cabo María Celia Gómez, por la transgresión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y C-2-3 (doce hechos en concurso) del R.R.D.P., que se le imputara. Consecuentemente, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P. y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1479/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificada, conforme manda legal, la Cabo Gómez no presentó recurso administrativo;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos, dejando constancia que la mencionada agente policial realizó entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que la señora Gómez no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que la mencionada efectivo policial registra en trámite un sumario administrativo;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que la Cabo Gómez posee un saldo pendiente de usufructo de trece con 70/100 (13,70) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la

reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Cabo María Celia Gómez, con encuadre legal en las previsiones de los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P. y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, María Celia Gómez, CUIL N° 27-36693419-2, Legajo N° 006.238, Clase 1992, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y C-2-3 (doce hechos en concurso) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2024.10.01 13:41:22 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.10.02 18:36:07 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.02 18:35:50 -03'00'